DNCP/ DNC N° 11612/2016

Asunción, 06 de Mayo de 2016

Señora
Sonia Claret Páez A.
Directora UOC
Instituto de Previsión Social (I.P.S.)
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 302.290 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS DESGLOSADOS PARA EL I.P.S - AD REFERENDUM 2016" – EXPEDIENTE: 301.705 –DIFUNDIDO CON OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del expediente remitido se ha procedido a la difusión del mismo a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En la Sección VI, Formularios, en el punto de Observaciones se menciona: "*Los productos que no sean originales, a los efectos de ser susceptibles de adjudicación deberán ser ofertados con un valor inferior de cuanto menos 20% en comparación al producto original de referencia del mismo lote*". Al respecto, consultamos si la forma expresada en relación a la cotización que debe ofertar los participantes no limitaría la participación de los potenciales oferentes y además no se establece en forma clara el porcentaje establecido (20%) inferior en relación a qué valor se tendría en cuenta.

2- *En relación a las copias de contratos indicar si el volumen requerido corresponde en promedio o en sumatoria.*

3- En la Sección II, Criterios de Evaluación, apartado de Desempates de Ofertas, falta indicar que el criterio de desempates mencionado es para los consorcios en relación a la capacidad financiera y que para la experiencia en caso de consorcios se analizará en forma conjunta.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Licitaciones

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Dennis Roa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Muy atentamente.

DENNIS ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/DR